

**INFORME 086/SO/21-12-2016**

**RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

Con fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron los informes 083/SE/29-11-2016, 084/SE/29-11-2016 y 085/SE/23-11-2016.

En virtud de lo anterior, el plazo a que se refiere el artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer los medios de impugnación en contra de los informes antes referidos, empezó a correr del treinta de noviembre del dos mil dieciséis al cinco de diciembre del dos mil dieciséis; descontados los días inhábiles tres y cuatro de diciembre del año en curso; no habiéndose interpuesto dentro del plazo referido, medio de impugnación alguno.

Por otra parte, dentro del plazo que establece el artículo antes referido, se impugnó el oficio número 1625, de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, suscrito por la Consejera Presidenta de este órgano electoral, mediante el cual se da respuesta al escrito de fecha veintidós de noviembre del año en curso, signado por el representante del citado Partido Político, en el que solicita que el cobro de la sanción impuesta a Movimiento Ciudadano por el Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG651/2016, le sea aplicada en seis (6) parcialidades, el cual le fue notificado el cinco de diciembre del año en curso, cuyo plazo empezó a correr del seis al nueve de este mismo mes y año; habiéndose interpuesto dentro del plazo referido, Vía Per Saltum Juicio de Revisión Constitucional, mismo que se detalla en el anexo que se adjunta al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de diciembre de 2016.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. MARISELA REYES REYES**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**

**ANEXO DEL INFORME 086/SO/21-12-2016**

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DE LA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Nº	Presentación y registro	Actor	Acto Impugnado
1.	07/diciembre/2016 IEPC/JRC/001/2016 Vía Per Saltum	Representante de Movimiento Ciudadano	Oficio número 1625, de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, suscrito por la Consejera Presidenta de este órgano electoral, mediante el cual se da respuesta al escrito de fecha veintidós de noviembre del año en curso, signado por el representante del citado Partido Político, en el que solicita que el cobro de la sanción impuesta a Movimiento Ciudadano por el Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG651/2016, le sea aplicada en seis (6) parcialidades. Oficio en el que se le hizo saber la imposibilidad de atender de manera positiva su solicitud y que la ministración correspondiente al mes de diciembre del presente año, le será descontada la suma de las sanciones impuestas en su conjunto.